



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **467** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-522/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: LISANDRO MODENA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE CONSUMO PERIODOS 07 Y 08/2024- CDE A NOTAR N.º 733/2024", y

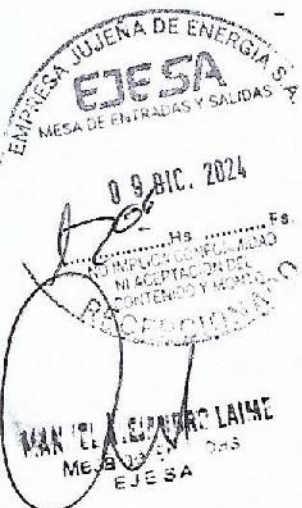
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 1279-2024, y a fs. 02/04 obra Nota N.º 733/2024 por medio del cual el Sr. Lisandro Módena, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de facturación del periodo 07 y 08/2024 del Servicio N.º 317484. Adjunta documentación.

Que, a fs. 08 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 15/17, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual efectuado de los periodos reclamados y adicionalmente los periodos anteriores a fin de determinar las causas del consumo facturado. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio, se observa que el consumo de los periodos 07-08/2024 tienen un incremento del 231% en relación al consumo del bimestre anterior. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 13/08/2024 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 1187165, instalado en el servicio N.º 317484, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 467-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: el servicio se encuentra categorizado en el segmento N3 y contenido en la Tarifa R, de acuerdo al esquema tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, y como consecuencia del peritaje realizado, se determinó que, la implementación de las disposiciones nacionales y provinciales, por el consumo registrado, influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente.

Que, a fs. 18, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 19, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. **Lisandro Módena**, con domicilio en calle s/n lote 839 Bº Higuerilla, Servicio N.º 317484, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-522/2024, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

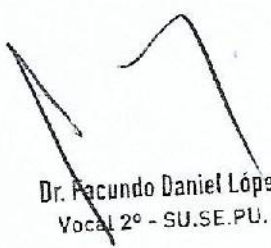


MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

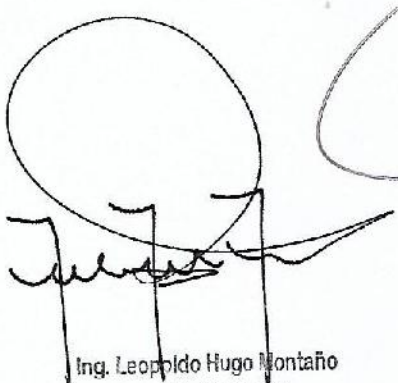
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 4 67 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024

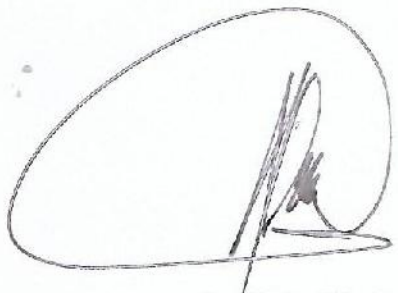
ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -



Dr. Pacundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.



Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU



Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU